Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Rexidores juntos como con dhos Srs Pna
y Rexim.to para Conferir lo Con Teniente
Alfer.z M.or del Rey nro Sr y tien dispuesto
mun de Car[illegible] cong.te
Dixeron sus mrs que respecto allarse nesesa-
ria que dos Compañias de Cavallos con orden
del Ten.te de Rey de Cartaxena y Com.te gnal en
termino de dho Reino para aquartelar los lo que
es mui Conben.te al serbicio de Dios del Rey
y de los Vezinos, por ahora se aquartelen
que se puedan en las partes y sitios mas
comodos que a la nesesidad para que se agan to-
das las diligencias que sean nesesarias
para Conseguir el que todos se aquartelen
y para ello sus mrs nombraron por Comisa-
rios a D.n Juan de Espergarnia y D.n Damian Cama-
cho Perez quien lo acepto = Tiene este acuerdo con
no dho S.r D.n Juan quien quedo entendido de lo
executado para que lo dho nombramiento y lo firmaron

D.n Pedro Mar.z Gil — D.n ma[illegible] — Perez — D.n [illegible] Galia[illegible]

D.n [illegible] Carbajal — D.n Antonio Joseph de Ma[illegible] — D.n Damian Camacho Perez

Salva de Carmona — [illegible] — Juan Sebastian Gonzalez

Don Juan de Ubeda — Joseph [illegible]